



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2023/18X/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
Fecha:	20 DE DICIEMBRE DE 2023
Número:	18/2023
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Roman D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Laura Abad Tomás

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, celebra sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN. REFERENCIA: 2023/18X/SESPLE.

APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

En primer lugar, tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para motivar la urgencia de la sesión, indicando que se trata de cumplir con los plazos establecidos para la entrada en vigor de la ordenanza fiscal en tiempo y forma.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/8035J:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 20 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2023, relativa al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada inicialmente en Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre del 2023 y en relación a las alegaciones presentadas en el plazo legalmente establecido.

Visto el informe emitido por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre del 2023.

Visto el informe de la Tesorera Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2023, transcrito a continuación:

“Mediante Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, concediendo plazo para la presentación de alegaciones de treinta días hábiles.

Finalizado el plazo de alegaciones, se han recibido un total de dos escritos de alegaciones:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El primero presentado por D. Lidia Martínez Pérez.

*En fecha 26 de noviembre de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Novelda el escrito por el que D. Lidia Martínez Pérez con NIF ***300**, formula alegaciones a la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada inicialmente mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2023.*

El segundo presentado por D. Francisco José Martínez Pérez.

*En fecha 4 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Novelda el escrito por el que D. Francisco Martínez García con NIF ***637**, formula alegaciones a la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada inicialmente mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2023.*

Los escritos se han incorporado al expediente de tramitación de la citada Ordenanza, al haberse presentado dentro del plazo de información pública de 30 días hábiles contados desde el siguiente día al de publicación oficial en el BOP en fecha 26 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con las alegaciones número uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve y diez presentadas en ambos escritos, mediante el cual se fundamenta la desestimación de las mismas:

“D. Francisco Javier Soro Gigante, como Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el expediente de referencia, tras diversas consultas llevadas a cabo y previo estudio de la documentación disponible en esta Concejalía,

- 1. Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, se adoptó el acuerdo de “Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.- Aprobación inicial”, aprobándose el acuerdo por mayoría de trece votos a favor y siete votos en contra.**
- 2. Que por parte de la Sra. Lidia Martínez Peréz y Francisco Martínez García, vecinos de Novelda, ante la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento de Novelda de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, presenta **alegaciones a la misma**, con fecha 26/11/2023 y 4/12/2023, “a los efectos de que la ordenanza sea rectificada y vuelva a pasar por la deliberación del pleno, incorporando las modificaciones necesarias para cumplir la normativa de gestión de residuos”**
- 3. Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 1**, informa que:**



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a) Que el DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, fue publicado en el DOGV número 8536, de fecha 26/04/2019, forma parte de la legislación básica de la gestión de residuos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

b) Que el Decreto 55/2019, define en su artículo 19, el “Sistema impositivo específico para la gestión de residuos domésticos y asimilables”, estableciendo que “1. En el marco de la legislación vigente en materia tributaria de las Entidades Locales, de carácter básico, y con respecto a la autonomía local en dicha materia, en la gestión de los residuos domésticos y asimilables se distinguirán, en general, las siguientes tasas en atención a su hecho imponible: a) Tasas de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables. b) Tasas de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia (si procede) y gestión de los ecoparques de dicho ámbito.”

c) Que as su vez, en el artículo 19 del Decreto 55/2019, se indica en su apartado 4.d. que “Las tasas deberán ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente, de aplicación a todas las fracciones de los residuos domésticos y asimilables que sean objeto de recogida separada en cada momento”.

d) Que el Ayuntamiento de Novelda redactó el Plan Local de Residuos (PLR) de Novelda, atendiendo a lo establecido en el Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR CVA), siendo aprobado en sesión de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2021, y remitido copia del mismo a la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

e) Que el PLR de Novelda tiene por objetivo principal, establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo, conforme al Plan Integral de Residuos y al Plan Zonal correspondiente, con el fin último de planificar, a futuro, la gestión de las diferentes fracciones de residuos producidas.

f) Que el PLR de Novelda, en su documento 3 “Memoria de planificación vinculante”, incluye las medidas definidas para cada eje de trabajo, con el objeto último de establecer una planificación estratégica para la mejora de la gestión de los residuos en el municipio, incluyendo dos fichas de medidas en el “Bloque 3.B- Mejoras en el ordenamiento”, en concreto “Revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos”, con plazo de ejecución de 2022, y la medida de “Tasa diferenciada de recogida de residuos” con plazo de ejecución de 2023.

g) Que aunque queda definido en el Decreto 55/2019 y en el propio Plan Local de Residuos de Novelda, los medios técnicos que puedan soportar la puesta en marcha de la tasa diferenciada de recogida de residuos, supondrían un elevado aumento del coste del servicio, siendo muy compleja su implantación, no conociendo referencias de ayuntamientos pertenecientes a nuestro consorcio de residuos (A5) que lo hayan puesto en marcha. Por tanto se propone desestimar la misma.

4. Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 2**, informa que:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) *Que el Decreto 55/2019 indica en su artículo 19, apartado 4.f. que “Las tasas deberán ser objeto de bonificaciones o exenciones para el caso de las personas y unidades familiares en riesgo de exclusión social oficialmente reconocidas por la administración”.*
- b) *Sobre esta alegación presentada, al no encontrarse dentro de nuestro ámbito de competencias, no realizamos un pronunciamiento sobre la misma.*
5. *Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 3**, informa que:*
- a) *Que el Decreto 55/2019, indica en su artículo 19, apartado 4.g. que “Las tasas deberán ser objeto de bonificaciones o exenciones para el caso de compostaje doméstico y comunitario, para las tn equivalentes destinadas a este sistema, en relación con los costes variables de gestión, con independencia de los costes fijos del sistema de recogida y valorización de residuos, a criterio de la entidad local correspondiente.”*
- b) *Que el PLR de Novelda, en su documento 3 “Memoria de planificación vinculante”, incluyendo dos fichas de medidas en el “Bloque 1.B. Prevención en la generación”, las medidas de “Promoción del autocompostaje” y “Compostaje comunitario”, con plazo de ejecución de 2021 – 2023, siendo estas actuaciones desarrolladas en las instalaciones de los Huertos Ecológicos de Novelda, así como promocionando el autocompostaje en diversas campañas de sensibilización en Redes Sociales por el equipo de Educadores del nuevo Servicio de Limpieza Pública.*
- c) *Que aunque queda definido en el Decreto 55/2019, los medios técnicos que puedan soportar la puesta en marcha de bonificaciones o exenciones para el caso de compostaje doméstico y comunitario, supondrían un elevado aumento del coste del servicio, siendo muy compleja su implantación, no conociendo referencias de ayuntamientos pertenecientes a nuestro consorcio de residuos (A5), que lo hayan puesto en marcha. Por tanto se propone desestimar la misma.*
6. *Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 4**, informa que:*
- a) *A fecha del presente informe, podemos indicar que existen 3 educadores ambientales contratados por el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, que prestan servicios a la población de Novelda, no obstante, la alegación presentada no se encuentra relacionada directamente con el expediente de referencia, en cuanto a la “Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”. Por tanto se propone desestimar la misma.*
7. *Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 5**, informa que:*
- a) *Que el Decreto 55/2019, indica en su artículo 14 que “Aquellos municipios que el 2 de Enero de 2021, se encuentre más de un 10% por debajo de la media de reciclado de la Comunitat Valenciana en las recogidas selectivas de biorresiduos y envases ligeros, deberán*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

obligatoriamente implantar un nuevo sistema de recogida puerta a puerta o equivalente que permita aplicar políticas de pago por generación”.

*b) Indicar que para el año de referencia 2022, según los datos remitidos por la propia Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Generalitat Valenciana, los datos de media en la Comunitat Valenciana para Envases Ligeros (EELL), es de 15,2 kg recogidos de media por habitante y año (Kg/hab*año), siendo 14,4 Kg/hab*año para la Provincia de Alicante y 11,34 Kg/hab*año de media para los municipios del Consorcio A5, al que pertenece el municipio de Novelda, teniendo la población unos datos de recogida de 10,6 Kg/hab*año, situándose estos algo por debajo de la media del consorcio.*

*c) Que con el nuevo Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de Novelda, se ha implantado un sistema de islas de contenedores de carga trasera de proximidad, acorde con lo establecido en el Plan Local de Residuos y el propio Decreto 55/2019, lo que **esta permitiendo duplicar la tasa de residuos recogidos selectivamente**, lo que permitirá que Novelda se situé con tasas de reciclaje por encima de la media de la Comunitat Valenciana, y el municipio con mayor ratio de recogida de todo el Consorcio A5.*

d) El sistema implantado con el nuevo Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de Novelda, se debe entender como el sistema “alternativo” indicado en el artículo 14 del Decreto 55/2019, indicando a su vez, que la renovación completa del parque de contenedores, mejora del mantenimiento de los mismos, cercanía de las área de recogida de residuos a la población, aumento de los contenedores disponibles, etc. implantando un sistema de islas de contenedores de recogida selectiva de proximidad, es un sistema mas ordenado, limpio, eficiente que otros sistemas de los que se estudiaron, como sería el caso del bolseo puerta a puerta, que es un sistema con mayor coste, con trayectos de recogida superiores, horarios restringidos, necesidad de gran implicación de la ciudadanía, que no ha funcionado en ninguna población de nuestro entorno, y no hay referencias de correcto funcionamiento del sistema en poblaciones de tamaño medio y grande como sería el caso de Novelda.

e) En cualquier caso, la alegación presentada no se encuentra relacionada directamente con el expediente de referencia, en cuanto a la “Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”. Por lo que se propone desestimar la alegación presentada.

8. Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 6**, informa que:

a) Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, indica en su artículo 25 que “[...] las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio, b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario, c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024, e) los residuos domésticos



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local, f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024”

b) Que el municipio de Novelda, por medio del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, a fecha del presente informe, tiene implantada la recogida separada de las siguientes fracciones de residuos: El papel, los metales, el plástico y el vidrio (Art. 25.2.a. Ley 7/2022), los residuos textiles (Art. 25.2.c. Ley 7/2022), los aceites de cocina (Art. 25.2.d. Ley 7/2022), los residuos domésticos peligrosos (Art. 25.2.e. Ley 7/2022), los residuos voluminosos (Art. 25.2.f. Ley 7/2022), así como los biorresiduos en la zona del casco antiguo de Novelda y actualmente el despliegue con grandes productores (Art. 25.2.b. Ley 7/2022).

c) Que a fecha del presente informe, de los 10 municipios que forman el Consorcio de Residuos A5 (Algueña, Aspe, Crevillente, Elche, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, La Romana, Monforte del Cid, Santa Pola y Novelda), solo tienen implantada parcialmente la recogida selectiva de la fracción orgánica, los municipios de Elche y Novelda.

d) En cualquier caso, la alegación presentada no se encuentra relacionada directamente con el expediente de referencia, en cuanto a la “Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”. Por tanto se propone desestimar la alegación en cuestión.

9. *Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 7**, informa que:*

a) Que durante la redacción y tramitación para su aprobación del Plan Local de Residuos (PLR) de Novelda, aprobado en sesión de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2021, se desarrolló un amplio proceso de participación ciudadana, con la generación de encuestas, consultas webs, reuniones participativas, reuniones de presentación de conclusiones, etc. al margen de las propias reuniones a nivel político que sirvieron de base para su aprobación, tratando en todos estos procesos participativos, los asuntos indicados en la alegación presentada.

b) En cualquier caso, la alegación presentada no se encuentra relacionada directamente con el expediente de referencia, en cuanto a la “Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”. Por lo que se propone desestimar la alegación presentada.

10. *Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 8**, informa que:*

a) Sobre esta alegación presentada, al no encontrarse dentro de nuestro ámbito de competencias, no realizamos un pronunciamiento sobre la misma.

11. *Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 9**, informa que:*



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a) Respecto a la gestión de residuos que realiza el ayuntamiento de Novelda, a través del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, indicar que la población se encuentra en 2º lugar entre los municipios del Consorcio de Residuos A5, con 15,5 kg/hab*año (2022) con respecto a la recogida selectiva de Papel - Cartón, siendo la media recogida entre las poblaciones del Consorcio de 13,15 kg/hab*año (2022), con respecto a la recogida selectiva de Envases Ligeros, Novelda se sitúa en 7º lugar de los 10 municipios que conformamos en Consorcio, con 10,6 Kg/hab*año (2022), siendo la media recogida entre las poblaciones del Consorcio de 11,34 kg/hab*año (2022), no obstante, con el nuevo sistema implantado, de islas de contenedores de carga trasera de proximidad, en estos últimos meses del año 2023, se han conseguido duplicar las cantidades recogidas en la población de estas fracciones.

b) Que le departamento de Calidad Ambiental como maneja datos fehacientes de gestión de residuos, reportados tanto por la planta del Consorcio de Residuos como con la empresa concesionaria del Servicio de limpieza Viaria y Recogida de Residuos, por lo que se considera que son los datos más coherentes para el cálculo de los costes anuales del servicio de gestión de residuos en la población, por lo tanto se propone desestimar dicha alegación.

12. Que el técnico que suscribe, dentro de su ámbito de competencias, en cuanto a la **alegación presentada número 10**, informa que:

a) El Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos queda regulado por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas por el que se ha de regir el "Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda", aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021, a su vez queda condicionado por la oferta presentada por la empresa URBASER, S.A., adjudicataria del servicio por acuerdo de Pleno de fecha 3 de mayo de 2022.

b) En cualquier caso, la alegación presentada no se encuentra relacionada directamente con el expediente de referencia, en cuanto a la "Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos". Por lo que se propone desestimar la alegación presentada.

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos."

A la vista de lo anteriormente expuesto, habiéndose estudiado y tras realizar los análisis oportunos, la Tesorera municipal emite informe en relación a las alegaciones número dos, ocho y nueve presentadas.

1º.- La alegación número dos de ambos escritos, refiere la no aplicación en la modificación de la ordenanza de la bonificación o exención para el caso de las personas y unidades familiares en riesgo de exclusión social oficialmente reconocidas por la administración.

Al respecto, es conveniente puntualizar que la modificación de la ordenanza contempla en su art.6 las exenciones y bonificaciones, resultando la aplicación de la tarifa B) como alega,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a la unidad familiar que tengan ingresos brutos inferiores a 12.000 euros. No obstante, en el último apartado del mismo artículo se dispone literalmente que “Igualmente resultará de aplicación a quienes carezcan absolutamente de medios económicos y se hallen en una situación de precariedad familiar. Se considerará que se encuentran en la situación anterior quienes consten en tal situación en los archivos del departamento de bienestar social que una vez al año, en la primera quincena de enero, remitirá a la administración de tributos el listado correspondiente.”

De la lectura del artículo 6 de la Ordenanza respectiva, la cuestión alegada (no aplicación de bonificación a las personas de exclusión social), queda explícitamente recogida en el texto normativo aprobado provisionalmente. Por lo tanto, se propone desestimar dicha alegación.

2º.- La alegación número ocho de ambos escritos dispone que la ordenanza no establece un período transitorio para la solicitud de las bonificaciones el primer año de su aprobación.

En contestación a la misma, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar la solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la ordenanza en cuestión, en aplicación de criterios de eficacia en beneficio del contribuyente. Por tanto, se propone desestimar esta alegación por los motivos expuestos.

3º.- La alegación número nueve dispone que la base para el cálculo del importe previsto para el 2024 no pueden ser las cifras de gasto del año del 2023, sino una previsión de la evolución de los residuos municipales para el 2024.

Sobre esta alegación presentada, subrayar que de acuerdo a la legislación aplicable, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone en el artículo 24.2 “...el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

El artículo 25 dispone: “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo

El estudio técnico-económico requiere rigor debiendo realizarse con base de datos del presupuesto del ejercicio 2023, que reflejen en todo momento un conocimiento razonable de



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la actividad sujeta a estudio, y fiabilidad, no cubriendo la propuesta planteada de modificación de la cuota la totalidad del coste del servicio.

Por lo tanto los argumentos expuestos motivan la propuesta de desestimación de la alegación planteada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Lidia Martínez Pérez y D. Francisco Martínez García resueltas de forma conjunta al ser coincidentes en su contenido.”

.../...

Esto es cuanto he de informar salvo mejor criterio fundado en derecho.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y ocho votos en contra (PP, Vox Novelda y Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Dña. Lidia Martínez Pérez y D. Francisco Martínez García, en los términos que figuran en la parte expositiva del presente informe.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en los términos que figuran en la aprobación inicial, Pleno de 24 de octubre del 2023.

TERCERO: PUBLICAR íntegramente la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor e impugnación jurisdiccional.

CUARTO: Notificar a los interesados en el expediente.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_20_12_2023.mp4_signed.csig



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental